

Exención de Contribuciones Patronales jubilatorias sobre el “aumento solidario”

Introducción

Como informamos en un artículo anterior¹, el incremento salarial dispuesto por el Dec. 14/2020²- por el término de tres meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por las futuras negociaciones paritarias- se encuentra exento de la contribución patronal al SIPA, siendo este beneficio aplicable a las entidades civiles sin fines de lucro y las micro, pequeñas y medianas empresas en los términos del artículo 2 de la ley 24467 y sus modificatorias y complementarias, que cuenten con Certificado MiPyME vigente o sea obtenido hasta el 5/3/2020.

Personal comprendido en la exención

Se trata de aquellos cuyos aportes jubilatorios se destinan al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), esto es, para los establecimientos educativos de gestión privada de la Provincia de Buenos Aires, los docentes extraprogramáticos y personal no docente.

Cómo se informa en la Declaración Jurada ante AFIP

Tanto la actualización del servicio web “Declaración en línea” como la nueva versión 42 del aplicativo SICOSS permiten hacer uso del beneficio de eximición de las contribuciones patronales citadas.

A tales fines, introducen modificaciones en el apartado de “Datos Complementarios” y se incorpora el nuevo campo “Rem. Imponible 11”.

En la celda “Incremento salarial” – dentro del campo “Datos Complementarios” – se consignará el monto correspondiente al Dec. 14/2020.

El sistema traslada en forma automática dicho importe a la “Remuneración 11”, y a su vez no se ve reflejado en las Remuneraciones 2 y 3”, sobre las cuales se calculan las contribuciones patronales al SIPA.

En una próxima entrega se informará la modalidad de generación de la rectificativa correspondiente al mes de enero del cte., como así también la manera de compensar el saldo a favor que se genere en el concepto “Contribuciones de la Seguridad Social” del F. AFIP N° 931.

Caso práctico

Empleado de maestranza - Cat. 4ta. – Jornada semanal de 45 hs. – CCT 318/99 (SOEME)

Antigüedad: 31 años – Asistencia y puntualidad perfecta en el mes de febrero 2020

No trabajó los feriados del 24 y 25 de febrero de 2020

Liquidación del sueldo del mes de febrero de 2020

Concepto	\$
Básico	30.124,89
Asistencia y puntualidad	3.012,49
Antigüedad	28.317,40
Incremento solidario	4.000,00
Plus Feriado	872,73
Total haberes	66.327,51
Jubilación 11%	7.296,03
Ley 19.032 3%	1.989,83

Obra Social 3%	<u>1.989,83</u>
Total retenciones	<u>11.275,69</u>
Neto a percibir	<u><u>55.051,82</u></u>

En el archivo adjunto "Pantallas Declaración en Línea" encontrarán la manera de volcar esta liquidación.

C.P.N. Jorge Raúl González Bande

Asesoría Contable JUREC

¹ Titulado "Precisiones sobre el incremento salarial del Dec. 14/2020". Enviado por mail de Secretaría JUREC el 04/02/2020.

² El texto del Decreto 14/2020 fue adjuntado en el mail citado anteriormente